



Ordenanza Municipal N° 223

Que Aprueba la "Ampliación de la Amnistía Tributaria y No Tributaria" en la Municipalidad Distrital de Cayma

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2017;

VISTO:

El Informe N° 00773-2017-SGRRT-GAT/MDC de la Subgerencia de Registro y Recaudación del 21 de noviembre del 2017 y el Informe Legal N° 0330-2017-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica del 22 de noviembre del 2017, respecto del proyecto de ordenanza que establece "Aprueba la Ampliación de la Amnistía Tributaria y No Tributaria en el Distrito de Cayma"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, conforme el artículo 4° del Código tributario señala la deuda Tributaria solo puede ser condonada por norma con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones que ellos administren.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece.

Que, según el artículo 69 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Que, hasta el 31 de Octubre 2017, la Recaudación por concepto de Impuesto Predial según SIAF es de S/ 5 713 484.77 y considerando que la meta 31 Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, establecida para este año por el Ministerio de Economía y Finanzas exige que Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 17% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2016. Teniendo en cuenta que al 31 de Diciembre del 2016 se recaudó la suma de S/ 6 605 544.00, para el año 2017 se requiere recaudar hasta el 31 de diciembre del presente, un monto total ascendente a S/. 7, 728 486.48, ello en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, meta 31, "Fortalecimiento de la administración gestión del Impuesto Predial".

Que, se han realizado reiteradas solicitudes de los vecinos de nuestro Distrito para que se prorrogue el beneficio de Amnistía hasta el mes de Diciembre y se pongan al día en el pago de los Arbitrios Municipales, por lo que la prórroga resultaría en favor de la colectividad y vecinos del distrito.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la presente Ordenanza.

Ordenanza Municipal
Que Aprueba la "Ampliación de la Amnistía Tributaria y No Tributaria" en la Municipalidad
Distrital de Cayma

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 30 de Diciembre del 2017 el plazo de la Amnistía Tributaria aprobada por la Ordenanza Municipal N° 221-MDC.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Recaudación; a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Herberto Raúl Torres Henares
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma